

ACUERDO NUMERO 021 DE 2025

(30 JUL 2025)

Por el cual se viabiliza modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 081 de 2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.655.334.200) M/CTE.**

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 642 de 2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, desagregó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 038 de 2024 del 20 de diciembre de 2024, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$36.024.757.692 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la resolución No. 0020 de 2025 de fecha 30 de mayo de 2025, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2025 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$391.680.091.892) M/CTE.**

Que el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, "Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. (...)"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social asigno recursos mediante Resolución Número 00001010 DE 2025 del 23 de mayo de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud", dentro de los cuales se encuentra la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, recursos que serán ejecutados en el municipio de Cogua, San Cayetano y Zipaquirá, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.287.895.000) M/CTE, siendo necesario adicionarlos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 008-2025 del 25 de Julio de 2025, Suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y El Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. celebraron Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-795-2025, cuyo OBJETO es: "Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana con Nit 899999032-5, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2025", por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$564.708.437) M/CTE, siendo necesario adicionarlos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 009-2025 del 25 de julio de 2025, Suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$396.532.695.329) M/CTE.**

Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 0229 de 2025 "Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 25 de julio de 2025 expedido por el Contador de la ESE.

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0384 de fecha 25 de julio de 2025 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

At.

021

PAGINA 3 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO
Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025

DE 2025 "Por el cual se viabiliza modificación al

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los ingresos la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.852.603.437) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | VALOR |
|---------------------|--|---------------|
| 1 | INGRESOS | 4.852.603.437 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 4.852.603.437 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 4.852.603.437 |
| 1.1.02.06 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.852.603.437 |
| 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades del gobierno general | 564.708.437 |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno | 564.708.437 |
| 1.1.02.06.007 | SUBVENCIONES | 4.287.895.000 |
| 1.1.02.06.007.02 | Empresas públicas no financieras | 4.287.895.000 |
| 1.1.02.06.007.02.08 | Transferencias para Empresas Sociales del Estado | 4.287.895.000 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 4.852.603.437 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los gastos la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.852.603.437) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | VALOR |
|-------------|--|---------------|
| 2 | GASTOS | 4.852.603.437 |
| 2.4 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 4.852.603.437 |
| 2.4.5 | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN | 4.852.603.437 |
| 2.4.5.01 | Materiales y suministros | 619.103.437 |
| 2.4.5.01.03 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 619.103.437 |
| 2.4.5.02 | Adquisición de servicios | 4.233.500.000 |
| 2.4.5.02.06 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 584.000.000 |
| 2.4.5.02.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 176.000.000 |
| 2.4.5.02.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 3.473.500.000 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 4.852.603.437 |

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana presentará a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, el presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No.0103-2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la operatividad de los recursos adicionales se

fu.

021

PAGINA 4 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO

DE 2025 "Por el cual se viabiliza modificación al
Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025"

debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 30 JUL 2025


LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva


JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera
Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto

pu.